BASES PARA LA CONFORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE LA CATEGORÍA DE MÉDICO/A DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. Características.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la selección de personal temporal y de personal funcionario interino para la conformación de una bolsa de trabajo público temporal en sus diferentes modalidades, ya sea para cubrir vacantes hasta su provisión definitiva, ya para suplencias, acumulación de tareas o ejecución de programas temporales, de la categoría de Médico/a.

Las características de la relación de servicio son las siguientes:

- Denominación: Médico/a
- Unidad Administrativa: Salud
- Escala: Administración Especial
- Subescala: Técnica Superior
- Subgrupo: A1
- Nivel de complemento de destino: 24
- Complemento específico anual: 25.392,78€
- Jornada: completa de mañana y/o tarde
- Titulación: Licenciatura en Medicina o equivalente.

1.2. Funciones:

- Aplicar los protocolos enviados por el SERMAS
- Diagnosticar probables trastornos por consumo de sustancias.
- Valoración de trastornos concomitantes mentales primarios. Manejo de las interacciones neurobiológicas de los tratamientos farmacológicos con las sustancias de abuso en el contexto de la patología dual, estableciendo diagnósticos diferenciales y llevando a cabo estrategias integrales y coordinadas de tratamiento.
- Valoración de trastornos concomitantes mentales inducidos. Manejo de la interrelación entre el consumo de sustancias de abuso y otros trastornos psiquiátricos.
- Valoración de la patología concomitante orgánica.
- Valoración de otros problemas de atención clínica.
- Tratamiento de pacientes con diagnóstico de tratamiento por consumo. Técnicas de desintoxicación, deshabituación y de fármacos agonistas o sustitutivos.
- Evolución del tratamiento. Seguimiento y respuesta.
- Coordinación con psicología para tratamiento y evolución de pacientes.
- Coordinación con enfermería para tratamiento y evolución de pacientes que requieran seguimiento por parte de ambos profesionales.
- Asistir a las reuniones de coordinación del equipo de profesionales del CTA.
- Asistir a las reuniones de coordinación con el Servicio de Psiquiatría del Hospital Infanta Sofía.

- Asistir a las reuniones de coordinación con los profesionales del Centro de Salud Mental.
- Asistir a las reuniones con otras instituciones cuando se requiera para el desarrollo de las actividades del CTA.
- Conocer los recursos específicos que integran la red de tratamiento especializado de las drogodependencias y otras adicciones en la Comunidad de Madrid.

1.3. Normativa aplicable

El proceso selectivo se ajustará a lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril; R.D.L. 781/86, de 18 de abril; Ley 30/84, de 2 de agosto; R.D. 364/95, de 10 de Marzo; R.D. 896/91, de 7 de junio; Ley 39/2015, de 1 de Octubre; Ley 53/84, de 26 de diciembre y R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino, Ley 39/2015, de 1 de octubre: Ley 40/2015, de 1 de octubre; así como en la restante legislación aplicable al personal funcionario al servicio de la Administración Local y a las normas de esta convocatoria. Con carácter supletorio y en lo que resulte compatible, serán aplicables las Bases Generales reguladoras de las convocatorias para el acceso a la condición de funcionarios de carrera y personal laboral fijo de este Ayuntamiento.

1.4. Procedimiento selectivo

El procedimiento de selección de los/las aspirantes será el de concurso de méritos libre.

2. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, o aun no teniéndola, estar en alguno de los supuestos contemplados por la normativa vigente para el acceso de los nacionales de otros Estados a puestos de personal laboral en las Administraciones Públicas.
b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder de la edad establecida para la jubilación.
c) Estar en posesión del Título de Licenciado en Medicina o el título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos para la expedición de éste.
   En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad o identidad sexual, que incluya agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Este extremo se acreditará mediante Certificación expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia, en el que constará que no existe información penal del/la interesado/a.
f) No tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público el día de la toma de posesión, de acuerdo a la Ley 53/84, de 26 de diciembre y demás normativa sobre incompatibilidades de los funcionarios públicos.
g) Poseer la capacidad funcional suficiente para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo, Escala o Categoría profesional objeto de la convocatoria

Los/las aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos en las bases de convocatoria antes del día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, excepto el previsto en el apartado f) que deberá acreditarse con motivo del nombramiento interino.

3. DOCUMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

3.1. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se presentarán preferentemente a través de Sede Electrónica con el formulario de "Participación en procesos selectivos", en el Registro Municipal o por cualquiera de los medios previstos en el art. 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común**.**

La mera cumplimentación y presentación de la instancia conllevará que manifiestan cumplir todos y cada uno de los requisitos exigidos. Asimismo se indicará el número de teléfono y correo electrónico, al objeto de facilitar el llamamiento, en su caso

A las solicitudes deberá acompañarse:

- ✓ Fotocopia o fotografía del DNI por ambas caras o autorización para la consulta de plataforma SVD.
- ✓ Fotocopia o copia electrónica de la titulación exigida o autorización para la consulta SVD.
- ✓ Justificante acreditativo del pago íntegro de la tasa por derechos de participación en el proceso selectivo.
- ✓ En su caso, certificación actual expedida por el fedatario competente de la Administración Pública que corresponda y comprensivo del tiempo de servicios como empleado/a público/a y detalle suficiente de los mismos para su debida valoración.
- ✓ En su caso, contratos laborales acreditativos de trabajo por cuenta ajena en el sector privado, bajo la misma o análoga denominación a la del puesto a cubrir, dentro de los grupos de cotización 1 a 3, así como documento actual de vida laboral.

- ✓ Relación de méritos expresamente alegados (currículum) y documentación acreditativa de los mismos, en fotocopia simple, sin perjuicio de la presentación posterior de los originales para su compulsa.

La presentación al proceso selectivo implica la autorización de la persona candidata a la exposición de sus datos personales en la web municipal

3.2. Tasas:

Las tasas se fijan, con carácter general, en la cantidad de **18,02 €.**
Para personas con discapacidad igual o superior al 33%, la tasa será de **13,51 €.**
Si la discapacidad fuera superior al 50%, la tasa será de **9,01 €.**
Y en caso de pertenecer a una familia numerosa, será de **9,01 €.**

Los derechos del presente proceso selectivo deberán abonarse antes de presentar la correspondiente solicitud en la siguiente cuenta bancaria a nombre del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes:
BBVA: ES89 0182 2370 44 0203001648

En el momento de realizar el ingreso, además de indicar el nombre del/la aspirante, se añadirá: **"Bolsa Trabajo Médico/a".**

El cumplimiento de este requisito deberá realizarse inexcusablemente dentro del plazo de presentación de solicitudes, no siendo posible la subsanación, ni total ni parcial del mismo, fuera de dicho plazo, admitiéndose exclusivamente en fase de subsanación la acreditación de su realización en el plazo indicado.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable a la persona interesada. Únicamente procederá cuando, por causas no imputables al/la interesado/a, no tenga lugar la prestación por el Ayuntamiento, o cuando los ingresos se declaren indebidos.

3.3. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la presente convocatoria en la página web municipal, donde figurarán las sucesivas publicaciones.

4. LISTADO DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

4.1. Lista provisional y plazo de subsanación

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, a la Concejalía Delegada de RR.HH, dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión, publicándose en la web municipal www.ssreyes.org, y concediéndose un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución citada, a fin de subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su no inclusión expresa.

Asimismo, aquellas personas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el plazo señalado.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanasen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. En caso de no existir reclamación, se elevará la relación provisional automáticamente a definitiva

4.2. Lista definitiva

Transcurrido dicho plazo, se dictará un nuevo Resolución que contendrá la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como la fecha, lugar y hora de inicio del concurso de méritos y la composición nominal del Tribunal Calificador, con sus respectivos suplentes.

5. TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1. Composición.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidencia: Una persona funcionaria de carrera del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, propuesta por la Concejalía Delegada de RR.HH.
- Vocales: Tres personas funcionarias de carrera propuestas por la Concejalía Delegada de RR.HH.
- Secretaría: La Titular del Órgano de Apoyo a la JGL, o funcionario/a en quien delegue

Los/las vocales miembros del Tribunal Calificador deberán reunir los requisitos establecidos en el art. 4, apdo. e), del R.D. 896/91, de 7 de junio.

El Tribunal Calificador se clasifica en la categoría segunda, conforme a lo establecido en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo.

5.2. Recusación y abstención:

Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y estos abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. Actuación y constitución del Tribunal:

Para la válida constitución del Tribunal, se requerirá la presencia de la Presidencia y de la Secretaría, o en su caso, de quienes los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los/las miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personas asesoras especialistas durante el proceso selectivo. Dichas personas asesoras se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, le solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal continuará constituido hasta que no se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Cuando el proceso selectivo, por razón del número de aspirantes presentados/as o por otras circunstancias que así lo aconsejen, el Tribunal, por medio de su Presidencia, podrá solicitar al Servicio

de Recursos Humanos la incorporación al mismo de otros funcionarios/as o trabajadores/as municipales, para colaborar en el desarrollo de los procesos selectivos, bajo la dirección del citado Tribunal.

1. DESARROLLO DEL CONCURSO DE MÉRITOS.

6.1.-Valoración de méritos.

En esta fase el Tribunal valorará los méritos alegados de acuerdo con el siguiente baremo:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 70 PUNTOS)

a) Por haber prestado servicios bajo la misma o análoga denominación a la del puesto a cubrir, como personal funcionario o laboral de cualesquiera Administraciones Públicas, perteneciendo al mismo Subgrupo de titulación (o su equivalente Grupo profesional en el caso del personal laboral), se otorgará 1 punto por mes.

b) Por haber prestado servicios bajo la misma o análoga denominación a la del puesto a cubrir, como trabajador/a por cuenta ajena en el sector privado, se otorgarán 0,5 puntos por mes.

Los periodos o fracciones inferiores a los indicados con anterioridad no computarán a efectos de valoración.

B) FORMACIÓN (MÁXIMO 30 PUNTOS)

B1) TITULACIONES ACADÉMICAS

No se valorará como mérito la titulación mínima exigida para el puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por las personas aspirantes relacionadas con el puesto de trabajo que sean superiores y adicionales a la exigida para el puesto.

a) Por estar en posesión del Título de Especialista en Psiquiatría: 6 puntos.

b) Por estar en posesión del Título de Especialista en Atención Primaria: 4 puntos.

c) Por posesión del título oficial de Doctor: 6 puntos

d) Por cada grado o licenciatura adicional: 5 puntos más.

B2) CURSOS DE FORMACIÓN O PERFECCIONAMIENTO

Se valorará la participación solamente como alumno, en cursos de formación o perfeccionamiento sobre materias exclusiva y directamente relacionadas con las funciones encomendadas al puesto ofertado, siempre que se trate de acciones formativas organizadas:

- Por una Administración Pública.
- Por una universidad (pública o privada)

- Por Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales.
- Por Institución Sindical o privada, siempre que cuente con la colaboración u homologación de una Administración o Institución de Derecho Público. Estarán incluidas en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y/o las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los inferiores a 10 horas lectivas, los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos, cursos sobre materias que no guarden relación con las funciones propias del puesto de trabajo ofertado.

Los cursos que no vengan cuantificados por horas deberán expresarse en créditos, y será la Administración la que realice la equivalencia en horas, según normativa aplicable.

La valoración de los cursos se realizará conforme a la siguiente escala:

De 10 a 20 horas……0,3 puntos
De 21 a 50 horas……0,4 puntos
De 51 a 80 horas……0,5 puntos
De 81 a 100 horas……0,6 puntos
Más de 100 horas……0,7 puntos

Máster o título de postgrado, si supera las 100 horas, 0,7 puntos.

6.2.- Acreditación de los méritos:

- Experiencia profesional: Los servicios prestados en Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado del órgano correspondiente. El certificado deberá hacer constar los servicios prestados que se pretendan hacer valer como experiencia profesional. Los servicios prestados en el sector privado se acreditarán mediante vida laboral y copia del contrato de trabajo.
- Titulaciones académicas: Mediante la aportación del título o resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o mediante certificación expedida por la Secretaría del organismo docente competente.
- No serán objeto de valoración las asignaturas que conduzcan a la expedición de un título, ni tampoco los justificantes que no reflejen el nº de horas o su equivalencia en créditos.

- Cursos de formación o perfeccionamiento: Mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por La Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso, o que resulte competente para su expedición. En ningún caso se valorarán acciones formativas impartidas por entidades privadas distintas de las enunciadas. Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:

    - Órgano o entidad que lo ha impartido.
    - Denominación del curso.
    - Materia del curso.

- Número de horas de duración o créditos con correspondencia en horas.
- Fecha de realización.

- En todo caso, el cómputo temporal de los méritos que se aleguen estará referido siempre, como máximo, al día de finalización del plazo para presentar las instancias de participación en este proceso.

- En ningún caso serán valorados los méritos no alegados ni acreditados documentalmente en plazo.

- Todo documento habrá de ir acompañado, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al castellano de no ser éste el idioma en que se halle redactado.

El Tribunal Calificador publicará en la web municipal la puntuación obtenida por cada aspirante en los diferentes apartados del concurso.

7. CALIFICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO Y PROPUESTA DE LISTA DE ESPERA.

Para la superación del proceso selectivo y consiguiente integración de la lista de espera, se requiere la obtención de una puntuación mínima de 20 puntos.

En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida en la calificación final, se seguirá para resolverlo los siguientes criterios por orden de preferencia:

1. Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en el ámbito público.
2. Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en su conjunto, sin tener en cuenta el límite de puntuación fijado en dicho apartado.
3. Mayor puntuación en el subapartado relativo a la posesión de títulos oficiales de postgrado.
4. Mayor puntuación obtenida en el apartado de formación, sin tener en cuenta el límite de puntuación obtenida en dicho apartado.
5. Sorteo público.

De acuerdo con lo señalado, el Tribunal Calificador elevará propuesta de personas integrantes de la lista de espera, para su aprobación por el órgano competente y sin perjuicio de la verificación documental del cumplimiento de los requisitos.

8. PROTECCIÓN DE DATOS

Los listados de los/as aspirantes en el proceso selectivo que se publiquen en la página web del Ayuntamiento y que contienen datos de carácter personal, se ajustan a la legislación actual de protección de datos y su única finalidad es la de proceder a notificar a cada uno de los aspirantes el contenido del procedimiento selectivo. Estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

9. RÉGIMEN DE IMPUGNACIONES

Contra las presentes Bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local, o bien, directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso -administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación.